

Uciate maraeois.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
RECIENTOS Y QVARENTE,  
E N NVEVE.

En el día de hoy, quarenta y nuebe, ante mí el Rey, por el mundo  
 la copia enya y para el Ayuntamiento de esta y de otros q se expre  
 del del seho } saron, los señores de Manuel Miguel Alvarez fax.  
 2.º día de } then de Regidor fiel executor, y Don Lucas de Molina  
 Argarom } Adan, Alcaldes ordinarios en ella y su Mag enam  
 los estados, Don Alonso Joseph Carrero Muñoz alfe  
 rez ma Don Antonio Joseph Martinez Perez, Don  
 ros decencia fernz Pinero, Don Joseph Martinez  
 Don Pedro Ant. chico de Guaman, Don Ant. Maza  
 Jardo, Don Joseph Rodriguez de quiro, Don Blas y  
 Salp opa, y Don fern. Lopez Garza Regidores  
 perpetuos, y Don Diego Carrero Roca promotor  
 sindico real, Junto, y Cadauno individual como  
 capitulares, particulares con denuncia expresa  
 de las leyes de duobus Reis de bendi, y el autentica  
 presente cobdize de fidei y sus otros, y el beneficio  
 de la dmsion y excusion Contas de mas, de este  
 caso: Diferon: que y quanto el acopio de sales  
 que esta villa rema tomado cumplio fin de diez  
 el año proximo de quarenta y ocho; por tanto  
 y para vezura el que corresponde de ser prim.  
 de tenero, y el presente de quarenta y nuebe  
 en delante, dan supdca cumplido y durante  
 el que de Dio se Requiere y es necesario (por ser y  
 en nre de los demas individuos, y de ser y un  
 tam y quienes prestan voz, y caucion, y voto) a  
 Don Pedro Duro del Rey, adm. real de la Real Villa  
 de polora de este Reino, y Residente en la Villa de  
 Murcia especial mente para que en nre de esta  
 dehaud e individuos de ella, trate, ajuste, y vezura  
 de la parte de su Mag. el Cauzon, o acopio de las sa  
 les que los vecinos de este pueblo, estan y abe

